



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0467-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>03/05/2018</b>	Hora: 16:33:57.07... Folios:

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0020 del 12 de enero de 2018, notificada personalmente el día 24 de enero de 2018, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, al señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, en calidad de propietario y autorizado de los demás propietarios los señores **SARA GÓMEZ GAVIRIA**, con cédula de ciudadanía 1.017.242.908, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD OPIMATTI S.A.S.**, con Nit 900.999.803, **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** con cédula No 15.387.179, representante legal de la **SOCIEDAD TOCAR S.A.**, con Nit 900.021.259-5, **OSCAR EUSEBIO GÓMEZ GÓMEZ** con cédula No 70.900.459, representante legal de **CONSTRUCTORA G7 Limitada** con Nit 811.001.084-5, **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, **VÍCTOR RAÚL GÓMEZ RAMÍREZ**, **CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO**, **NORA ELENA CASTAÑO VALENCIA**, **JULIANA GÓMEZ RAMÍREZ**, **NUBIA ESTELLA GOMEZ DUQUE**, **GERARDO JAVIER SANCHEZ CASTRO**, identificados con cédula de ciudadanía números 15.426.809, 1.038.415.000, 70.900.343, 43.469.265, 1.038.411.892, 21.872.947, 70.900.234 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 018-82136 y 018- 88774, ubicados en la Vereda Cascajo del Municipio de Marinilla, donde se desarrollara un proyecto de vivienda, con vigencia para su ejecución de tres meses, contados a partir de la notificación.

2. Que mediante radicado 131-3475 del 27 de abril de 2018, el señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, en calidad de propietario y autorizado, solicitó a la Corporación ampliación del termino para ejecutar el aprovechamiento forestal.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política regula que *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)"*, lo cual comprende la

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que una vez analizada la solicitud presentada, esta Corporación considera pertinente prorrogar la vigencia de la ejecución del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución 131-0020 del 12 de enero de 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la vigencia de la Resolución N° 131-0020 del 12 de enero del 2018, por medio del cual se autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA** al señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, en calidad de propietario y autorizado, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa (114) individuos, en un término de tres (3) meses, contados a partir del día 30 de abril de 2018, fecha en la cual se vence el plazo otorgado inicialmente en la Resolución 131-0020 del 12 de enero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo.** Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS**, en calidad de propietario y autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO QUINTO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 054400628651**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto: Alejandra Valencia.  
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z  
Fecha: 03/05/2018

RECEBIDO EN OFICINA DE LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO Y NARE

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83;  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99;  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.